

SALTA, 22 AGO 2025

Res. H. N° 1295/25

Expte. N° 120/2025-HUM-UNSa

VISTO:

La nota elevada por la Sra. Decana, Dra. María Mercedes QUIÑONEZ, mediante la cual solicita la contratación de la Lic. Maira Huilén VILATTA MONTENEGRO; y

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta el pedido en la necesidad de dar continuidad al Equipo Interdisciplinario de Género y Disidencias que fuera conformado en esta Unidad Académica y que el mismo cuente con personal idóneo, para atender consultas de cualquier persona que mantenga una relación con la misma, asesorar y acompañar en el proceso de realización de denuncias, planificar, ejecutar y evaluar acciones de sensibilización y capacitación en violencias de género, estudio y análisis de situación de violencias basados en el género y su prevalencia en el ámbito de la Facultad, registro y seguimiento de las situaciones detectadas, elaboración de informes técnicos específicos, y otras tareas solicitadas por la gestión afines a los objetivos de la creación del equipo;

QUE el pedido de contratación de la Lic. VILATTA MONTENEGRO, cuenta con el aval de la Decana de la Facultad, Dra. María Mercedes QUIÑONEZ;

QUE corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA;

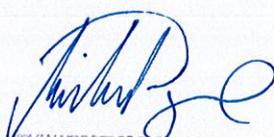
POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y la Lic. Maira Huilén VILATTA MONTENEGRO, DNI 36.347.389, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución. -

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9 SERVICIOS NO PERSONALES, afectándose internamente a "Rentas de la Propiedad".

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE a la interesada, Despacho de Consejo y Comisiones y Decanato, Secretaría Administrativa y de Vinculación Estratégica, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Dirección General Administrativa Contable, Departamento de Personal de la Facultad, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.


Lic. MIRYAM MERCEDES PAGANO CONESA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. MARÍA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

ANEXO I

1295/25

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por su Decana **Dra. María Mercedes QUIÑONEZ**, DNI 25.069.776 con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, por una parte; y la **Lic. Maira Huilén VILATTA MONTENEGRO**, DNI 36.347.389, CUIL 27-36347389-5, constituyendo domicilio contractual en Bº San Ignacio Mzna. 1 Casa 1, Salta Capital, en lo sucesivo la **CONTRATADA**, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.-----

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADA O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el CONTRATADO deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o el Contratado. -----

SEGUNDO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. H Nº , Expte. Nº 120/2025-HUM-UNSa, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas. -----

TERCERO: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar los servicios en el ámbito de la Facultad de Humanidades, cumpliendo tareas profesionales en atención, acompañamiento y capacitación de Docentes, Personal de Apoyo y estudiantes en relación a temas de género y diversidades con su especificidad profesional, en Despacho de Decanato o, de acuerdo a su perfil, en alguna otra área o dependencia que determine Decanato. Así también se compromete a prestar asesoramiento a la Facultad y a miembros de la comunidad de la Unidad de Gestión.-----



1985-2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2025, cumpliendo veinte **(20) horas semanales** de trabajo de lunes a viernes. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 651.475,00) durante los meses de agosto, septiembre y octubre y la suma de pesos seiscientos setenta y un mil diecinueve con 25/100 (\$671.019,25) durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, a lo cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. La CONTRATADA podrá percibir pagos adicionales por parte del CONTRATANTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato. -----

SEXTO: RESERVA – RESPONSABILIDADES: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. -----

SEPTIMO: APORTES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda su obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. -----

OCTAVO: INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATADA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la CONTRATADA, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.-----



1985-2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

DÉCIMO: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para la CONTRATADA si este se suspende, interrumpe o no cumple con el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente contrato.-----

DÉCIMO TERCERO: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATANTE, goza de exención impositiva.-----

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2.025.-

Lic. Vilatta
Montenegro Mava H.



Dra. MARCELES QUIRONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa